RESOLUCIÓN Nº 578 /2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2017 CON ID 329679 A LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCCIONES TAI CON RUC 1405340-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ANASTACIO VICENTE MENDOZA REY PARA LA EJECUCION DE LA OBRA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3330 SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE YHU A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DEL FONACIDE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE YHU.--------

Yhú, 13 de marzo de 2017.-

VISTA: La Resolución Nº 460/2017 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Yhu, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecucion de la obra "**RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3330 SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE YHU**", por vía de la Contratación Vía Excepcion Nº 01/2017 con ID 329679; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Vía Excepcion Nº 01/2017 con ID 329679, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica: CONSTRUCCIONES TAI;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la U.O.C. a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES TAI con RUC 1405340-3 cuyo representante legal es el señor Anastacio Vicente Mendoza Rey con cedula de Identidad Nº 1405340; se encuentra en condiciones legales y técnicas para ejecutar la ejecucion de la obra denominada "**RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3330 SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE YHU**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Que, la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 1º DE LA RESOLUCION DNCP Nº 805/09 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION DE PRORROGAS DE PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, en el articulo 2º dispone que: *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la máxima autoridad de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite de presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YHU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la modalidad de Contratación Vía Excepcion Nº 01/2017 con ID 329679 a la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES TAI con RUC 1405340-3 cuyo representante legal es el señor Anastacio Vicente Mendoza Rey con cedula de Identidad Nº 1405340 para la ejecucion de la obra "**RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3330 SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE YHU**" cuyo monto alcanza la suma total de Gs. 175.983.797.- (guaraníes, Ciento Setenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete); a ser financiado con fondos institucionales del Fonacide Objeto de Gastos 520 30 003 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Yhú, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Obras Nº 02 /2017 para la ejecucion de la obra objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecucion.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE YHÚ * Secretaría General *

Lic. Celso Robertti Duarte
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YHÚ * INTENDENCIA *

Dr. Arturo Rey Jara
Intendente Municipal